


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 AGO 2018

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISIÓN NO:54107

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 15 de Agosto del 2018	No.Orden:82/2018
----------------	---	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	06141912121105

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
0	Cada Uno	SE SOLICITA: CÓDIGO:1-04-03065. CODIGO DE LA ONU: 51212310. GENERADOR DE TECNECIO 99m. ESPECIFICACIONES TECNICAS: GENERADOR DE TECNECIO 99m Tc SOLUCIÓN INYECTABLE DE PERTECNETATO DE SODIO, INTRAVENOSO. VER ANEXO I (CONSTA DE 4 PÁGINAS)	\$0.00	\$0.00
5	Cada Uno	SE OFRECE: GENERADOR DE MOLIBDENO/TECNECIO (⁹⁹ Mo/ ⁹⁹ Tc). ESPECIFICACIONES TECNICAS: GENERADOR DE MOLIBDENO 99 (⁹⁹ Mo) PARA ELUIR PERTECNETATO DE SODIO (⁹⁹ Tc). ACTIVIDAD OFERTADA: 1 Ci CALIBRADO A MARTES (EN RELACIÓN A MOLIBDENO). DESCRIPCIÓN COMERCIAL: GBTECC. GENERADOR DE ⁹⁹ Tc. SOLUCION INYECTABLE DE PERTECNETATO DE SODIO [Na ⁹⁹ TcO ₄] INYECCION IV (SODIO PERTECNETATO [⁹⁹ Tc]. ACTIVIDAD DE 55.5 GBq (1.5 Ci). NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: F034323072015. MARCA DEL PRODUCTO: GBT GAMMA BETA TRAZADORES.	\$3,500.00	\$17,500.00
0	Cada Uno	NOMBRE DEL FABRICANTE: CENTRO DE ISOTOPOS. AÑO DE FABRICACION: 2018. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DIECINUEVE (19) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE PRODUCCION. PAIS DE ORIGEN: CUBA. PRESENTACION DEL PRODUCTO: TANQUETA PLASTICA O METALICA CON: A) CARCAZA PLASTICA CON BLINDAJE DE PLOMO CON COLUMNA DE ALUMINA CON 2 BULBOS BACTERIOSTATICOS. B) ESTUCHE POR 10 BULBOS DE CLORURO DE SODIO DE 5 O 10 mL. C) DOS (2) ESTUCHES POR 10 BULBOS COLECTORES CADA UNO. NOTA: LA CANTIDAD DE BULBOS DE CLORURO DE SODIO Y BULBOS COLECTORES PUEDE VARIARSE A SOLICITUD DEL CLIENTE. ANEXO II CONSTA DE 1 PAGINA)	\$0.00	\$0.00
-	-	TOTAL.....	-	\$17,500.00

AK

SON: diecisiete mil quinientos 00/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OBTENCION DE QUEDAN. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: SOLICITAR 15 DIAS CALENDARIO (DIA JUEVES ANTES DE LAS 11:00 A.M.); PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR (LUNES). UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR. SOLICITUD NUMERO: 106/2018. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. RAMON ALFREDO RIVERA MEJIA. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2306-3161 7749-4893 E-MAIL: comercial@ditesasv.com / atencionalcliente@ditesasv.com / dosimetria@ditesasv.com

  Titular o Designado	 
 	  Suministrante

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISIÓN NO:54107
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 15 de Agosto del 2018	No.Orden.82/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		06141912121105

ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL GENERADOR DE TECNECIO 99 m DE 1.0 CURIE

El generador de Tecnecio 99m (Tc) para su entrega deberá tener las siguientes características:

- Generador de columna de alúmina donde se encuentra adsorbido el molibdato de sodio.
- Un juego de elución compuesto por al menos 30 frascos al vacío de 15 ml estériles y libres de pirógenos.
- 15 frascos de solución salina para elución de 10 ml: solución de cloruro sódico al 0,9% estéril y libre de pirógeno.
- En la viñeta del generador deberá estar impresa la fecha y hora de calibración, fecha de vencimiento, y número de lote.
- Pureza radioquímica mayor o igual al 98%
- Volumen de elución de 10 ml
- pH entre 4 – 8
- Adecuado blindaje que asegure la mejor protección radiológica durante la elución.
- Blindaje de elución que sea fácil de manejar y que permita el fraccionamiento (diseño ergonómico).
- Especificaciones de conservación correspondientes al generador.
- Con una ventana que facilite la visión durante la elución y con blindaje adecuado.
- Actividad requerida para el día Martes a las 8 am será de 1.0 Curie de Molibdeno 99 (Mo).
- Cualquier discrepancia durante la recepción entre la actividad teórica y la medida que sea menor a la estipulada en el contrato será tomada como incumplimiento y el generador deberá ser repuesto por el oferente.
- Se recibirá el generador los días **LUNES** de acuerdo a calendario elaborado por el servicio de medicina nuclear y detallado en el contrato. Pudiendo modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio previa notificación al proveedor con tiempo suficiente.
- El generador de Tecnecio 99m (Tc) debe venir calibrado para día Martes, de la semana programada según calendario.
- Las entregas después del horario laboral normal del día **LUNES** dependerán de la disposición de tiempo del físico médico o en su defecto del técnico de Medicina Nuclear y del administrador de contrato, estas entregas deberán ser ocasionales y no habituales.
- Todo material entregado después de las 8 am del **MIERCOLES** se considerará como incumplimiento y se dará por no recibido. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados podrá ser recibido.
- Cualquier forma que mejore o aumente la protección radiológica del usuario al manipular el generador de Tecnecio 99 m (Tc) , tanto al preparar solución, medirlo y servir la dosis al paciente se tomará en cuenta.
- La hora de calibración deberá ser referida al tiempo central de USA (Central Time) o al meridiano de Greenwich (GMT) para evitar confusión con los cambios de hora y de preferencia con este último debiendo estar claramente dicho en el inserto de control de calidad de cada generador y en el momento de presentar la oferta.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES:

Los participantes en este proceso de libre gestión, deben indicar en la oferta los períodos de estabildades que dan al producto, a partir de las fechas de entrega en las instalaciones del Hospital. **PARA LOS INSUMOS YODO 131 Y TECNECIO 99 EN LOS QUE EL VENCIMIENTO NO DEBERA SER MENOR DE TRES (3) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.**

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación, para ambos insumos:

- a) Nombre del producto.
- b) Nombre Genérico del producto.
- c) Cantidad del producto en el envase.
- d) Número de lote.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de expiración, impreso en el Empaque Primario (NO ADHESIVO).
- g) Nombre del fabricante.
- h) Indicaciones de Uso. Otras indicaciones del fabricante.

Para ambos insumos el empaque externo deberá indicar claramente que se trata de material radiactivo, cual es el radionúclido en cuestión, índice de transportación, así como el tipo de empaque que es, debiendo indicar claramente y en varios sitios cual es la parte que debe ir hacia arriba.

El ofertante debe de cumplir con el "REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA".

El ofertante no deberá exceder los límites de contaminación superficial arrastrable de las zonas no controladas del bulto, para el insumo yodo 131: caja, lata y superficie externa del contenedor plomado; para el insumo tecnecio 99: contenedor y superficie externa del generador; establecidos en la NORMA TECNICA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS, en el REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y en la NORMA TECNICA USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR del MINSAL.

La recepción del bulto será llevada a cabo por el Administrador de contrato, Físico médico o en su defecto el Técnico de Medicina Nuclear que esté rotando por el área de marcación, dándole cumplimiento al Manual de Protección y Seguridad Radiológica del Servicio de Medicina Nuclear / Procedimiento de recepción de material radiactivo en el servicio de Medicina Nuclear del Hospital Nacional Rosales.

Todo bulto que presente índices de contaminación mayores que los establecidos por las normas antes mencionadas, no será recibido y la empresa deberá reponerlo sin costos para la Institución en las entregas subsiguientes según calendario establecido por el servicio de Medicina Nuclear.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE MATERIAL RADIATIVO EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

NOTA: HABIENDO REVISADO EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE YODO 131, LA NORMA TÉCNICA DE USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR, EL REGLAMENTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, LA NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN SEGURA DE LOS DESECHOS RADIATIVOS Y LA NORMA TÉCNICA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS, BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA, PUBLICACIONES OFICIALES DEL OIEA, ADEMÁS DE CONSULTAS TÉCNICAS AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL ISSS Y DE LA UNIDAD REGULADORA, SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL RADIOYODO.

En cumplimiento a lo establecido en:

La Norma Técnica del uso de fuentes radiactivas no selladas en Medicina Nuclear:

Art. 18: Al efectuarse la recepción de material radiactivo debe verificarse la integridad del bulto y del contenido y la ausencia de contaminación superficial arrastrable.

Publicado en: Diario Oficial Tomo No. 366, No. 5. Fecha de Publicación: 7 de enero de 2005.

Art. 4 Referente a Conceptos y definiciones:

Bulto: Embalaje con su contenido radiactivo tal como se presenta para el transporte.

Publicado en: Diario Oficial Tomo No. 366, No. 5. Fecha de Publicación: 7 de enero de 2005.

El Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica:

Art. 116: Referente a Conceptos y definiciones:

Contaminación: Presencia indeseable y perjudicial de sustancias radiactivas incorporadas en el cuerpo humano, en superficies o en cualquier otro lugar.

Publicado en: Diario Oficial Tomo No. 354, No. 53. Fecha de Publicación: 18 de marzo de 2002.

La Norma Técnica para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos

Art. 27: Referente a los Requisitos y controles relativos a la contaminación y a los bultos que presentan fugas:

5) Los bultos deteriorados o que presenten fugas de contenido radiactivo superiores a los límites admisibles para las condiciones normales de transporte podrán trasladarse a un lugar provisional aceptable bajo supervisión, pero su utilización se suspenderá hasta que se hayan reparado o reintegrado a su estado inicial y descontaminado.

Publicado en: Diario Oficial No. 85. Tomo No. 371. Fecha de Publicación: 11 de mayo de 2006.

Si presentara contaminación o fugas de contenido radiactivo superiores a los límites admisibles para las condiciones normales, podrán trasladarse a un lugar provisional aceptable bajo supervisión, pero su utilización se suspenderá hasta que se hayan reparado o reintegrado a su estado inicial y descontaminado.

Directrices generales para la recepción de material radiactivos

- Los responsables que deben estar presentes al momento de la recepción del material radiactivo son:
 - La persona que entrega el material radiactivo por parte de la empresa proveedora.
 - Físico médico. (o en su defecto Técnico en Medicina Nuclear).
 - Administrador de contrato.
- En todos los pasos del proceso de recepción del material radiactivo se seguirán los principios de protección radiológica.
- Para la recepción de material radiactivo deberá existir una coordinación técnica por parte del proveedor con el servicio de medicina nuclear.
- Proporcionar la calendarización de recepción de material radiactivo al personal de vigilancia del Hospital Rosales para garantizar el espacio de descarga del bulto y su movilización rápida hacia el servicio de medicina nuclear.
- A su llegada al servicio de medicina nuclear deberá asegurarse que el material radiactivo entre por la vía exclusiva para ese fin hasta la entrada del cuarto caliente.
- Secretaria del SMN elaborará acta de recepción de material radiactivo conforme al modelo con que se cuenta.

Recepción de Yodo 131

- 1 Se realiza la inspección visual del bulto para verificar su integridad y determinar si está roto, aplastado o húmedo, de ser así extreme las medidas de precaución.
- 2 Se procede a realizar frotis húmedos (Alcohol).
Los hisopos con los que se realizará el frotis se embolsarán de manera individual para tomar lectura en el activímetro. Dichas lecturas deben quedar registradas en la hoja de recepción.
 - Frotis 1: Superficie externa del bulto (Caja).
 - Frotis 2: Protector del embalaje plomado (lata, plástico, etc.).
 - Frotis 3: Superficie externa del contenedor de plomo.
- 3 Si se advierte fuga o contaminación en cualquiera de los pasos de la recepción del material radiactivo, el físico procederá, a evaluar el grado de contaminación del bulto verificando que no supere los límites establecidos por la Autoridad Reguladora; a continuación se presentan los límites de contaminación superficial aplicables y la acción a realizar en caso de ser alcanzados o superados.

Zona	Límite	Si no supera el límite	Si supera el límite
No controlada: caja, lata y superficie externa del contenedor plomado	4 Bq/cm ²	Continuar con el paso 4.	Proceder según el Art. 27, numeral 5 de la Norma Técnica para el Transporte Seguro de Material Radiactivo. Notificar al OPR sobre el hecho. Levantar acta de no recepción (ver anexo 4)

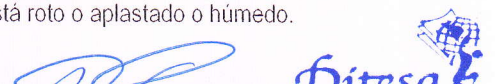
De no advertirse fuga o contaminación continuar con los procedimientos descritos en el paso 4.

- 4 Si todos los frotis realizados cumplen con los requisitos de recepción de material radiactivo se procede a verificar la integridad del vial, de no ser así (se encuentra roto), se notificará al proveedor y se levantará el acta correspondiente de no recepción, finalizando así el proceso.
- 5 Al verificar la integridad del vial, se procederá a revisar que el volumen y actividad contenidos en el mismo correspondan a los solicitados y a continuación medir la actividad contenida en el vial, ingresándolo en una bolsa plástica libre de contaminación y utilizando las medidas correspondientes de protección y seguridad radiológicas para evitar la posibilidad de contaminación. Se registra la actividad medida en la hoja de recepción.
- 6 Se reintroduce el vial al contenedor de plomo y éste al pozo correspondiente.
- 7 Al finalizar el proceso de recepción de material radiactivo se levantará el acta correspondiente que será firmada por todos los presentes; en esta debe constar la condición del bulto, los niveles medidos de contaminación arrastrable y el volumen y actividad del contenido; si estos últimos dos no corresponden a los solicitados, notificarlo al proveedor para su corrección (concentración de actividad) o reposición (faltante de actividad).

Recepción de Tecnecio – 99

- 1) Se realiza la inspección visual del bulto para verificar su integridad y determinar si está roto o aplastado o húmedo.

- 2) Se procede a realizar frotis húmedo (Alcohol)



Los hisopos con los que se realizará el frotis se embolsarán de manera individual para tomar lectura en el activímetro. Dichas lecturas deben quedar registradas en la hoja de recepción.

- Frotis 1: Superficie externa del bulto (caja, balde, etc.).
 - Frotis 2: Superficie externa del generador de Tecnecio – 99m
- 3) Si se advierte fuga o contaminación en cualquiera de los pasos de la recepción del material radiactivo, el físico procederá, a evaluar el grado de contaminación del bulto verificando que no supere los límites establecidos por la Autoridad Reguladora; a continuación, se presentan los límites de contaminación superficial aplicables y la acción a realizar en caso de ser alcanzados o superados.


Zona	Límite	Si no supera el límite	Si supera el límite
No controlada: contenedor y superficie externa del generador	4 Bq/cm ²	Continuar con el paso 4.	Proceder según el Art. 27, numeral 5 de la Norma Técnica para el Transporte Seguro de Material Radiactivo. Notificar al OPR sobre el hecho. Levantar acta de no recepción (ver anexo 6)

De no advertirse fuga o contaminación continuar con los procedimientos descritos en el paso 4.

- 4) Si todos los frotis realizados cumplen con los requisitos de recepción de material radiactivo se procede a verificar que los frascos al vacío y frascos con solución salina sean los solicitados en la compra y que estén en buen estado. Si los frascos se encuentran rotos, se notificará al proveedor para que sean repuestos.
- 5) Al verificar la integridad de los frascos, se procederá a realizar **prueba de pureza** con la primera elución. Se registra la actividad medida de Tc^{99m} y de Mo⁹⁹ en la hoja de recepción.
- 6) Al finalizar el proceso de recepción de material radiactivo se levantará el acta correspondiente que será firmada por todos los presentes; en esta debe constar la condición del bulto, los niveles medidos de contaminación arrastrable y la actividad del contenido; si esta última no corresponde al solicitado, notificarlo al proveedor para su reposición (faltante de actividad).

Recepción de otros trazadores.

Existe la posibilidad de recibir otros materiales radiactivos que se utilizan en tratamiento médicos, de los cuales el proceso de recepción si fuera líquido será similar al protocolo de recepción de Yodo 131, y si fuese un material radiactivo producido mediante un generador similar al de Tecnecio 99 su recepción será de igual manera.10.

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISIÓN NO:54107
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 15 de Agosto del 2018	No.Orden:82/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		06141912121105

ANEXO II

FORMA DE ENTREGA:

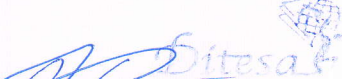
El generador de Molibdeno/Tecnecio ($^{99}\text{Mo}/^{99\text{m}}\text{Tc}$) solución inyectable, se entregará en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Nacional Rosales los días lunes de cada semana en horas de la tarde entre 4:00 y 6:00 pm, debido a los tiempos de desaduanaje realizados por la Aduana aérea en Comalapa del Aeropuerto Internacional de El Salvador MOARG. En caso de que la aduana agilice sus procesos internos, el material radiactivo será entregado con antelación a esas horas estimadas.

Para el procedimiento de entrega, nos apegamos a lo establecido en las normas y reglamentos competentes a empresas que se dedican al transporte de materiales radiactivos.

1. NORMA TECNICA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS, Acuerdo N° 163 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, Tomo N° 371, páginas 27 a 83.
2. REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS, edición 2012, de las normas de seguridad del OIEA para la protección de las personas y el medio ambiente. Requisitos de seguridad específicos NO. SSR-6. Organismo Internacional de Energía Atómica. (<http://www-ns.iaea.org/standards/>)
3. Guía de Seguridad N° TS-G-1.2 (ST-3): Planificación y preparación de medidas de respuesta a emergencias en accidentes de transporte que afecten a materiales radiactivos. Colección de Normas de Seguridad del OIEA.2009 (<http://www.iaea.org/books>)
4. Norma ISO 7503-1:2016. Medición de radiactividad – Medición y evaluación de contaminación superficial. Parte 1, Principios generales.
5. Norma ISO 7503-2:2016. Medición de la radiactividad – Medición y evaluación de contaminación superficial. Parte 2, Métodos de prueba usando muestras de frotá.

No aplica para el caso de transportista:


La NORMA TECNICA DE USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR, publicada en el Diario Oficial Tomo N° 366, de fecha 7 de enero de 2005, Acuerdo 420 del Ministerio de Salud, ya que su ámbito de aplicación según el Art. 2 Establece que "La presente norma es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, autónomas o privadas, que utilicen fuentes radiactivas no selladas en medicina nuclear para el diagnóstico in vivo, in vitro y tratamiento".


Ditesa

HOSPITAL NACIONAL ROSALES
SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR

CALENDARIO DE SUMINISTRO DEL GENERADOR TECNECIO 99M DEL 2018

MESES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	3	10	17	24	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17
ACTIVIDAD																
GENERADOR DE TECNECIO 99 M			1			1				1		1			1	


HOSPITAL NACIONAL ROSALES
SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR
 Dr. Ramon Alfredo Rivera Mejia
 Jefe del Servicio de Medicina Nuclear.
 SAN SALVADOR

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte. San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".